

Martinez, por mi el Secretario Sedio Quenta
de haberse finalizado la Verificacion
del Abitamiento con arreglo al Capitulo
tercero de la Ordenanza de diez de Noviembre
de mil ochocientos treinta y siete, y en su
consecuencia los Señores Concejales acordaron:
Que en observancia del articulo veinte y tres
de la misma ordenanza se saquen de dicho abiti-
tamiento las cinco litas prevenidas en el referido
articulo, una de todos los mozos comprendidos en
la edad de diez y ocho y diez y nueve años, otra
de los que tengan veinte y veinte y uno, otra de los
que tengan veinte y dos, otra de los que tengan
veinte y tres, y otra de los que tengan veinte y
cuatro, y que verificada se proceda el dia diez de
Febrero proximo a efectuar el sorteo general en
las Casas Capitulares a puerta abierta con ar-
reglo a lo prevenido en el R. Decreto de cinco
de Diciembre ultimo, y en lo prevenido
en el Capitulo quinto de la misma Ordenanza;
Todo lo qual se anuncia al vecindario por medio de

